



426

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA COLOMBIANA **Claudia Herica MORALES CARMONA**, e hijo menor de edad **Brian Adrian GOMEZ MORALES**, de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 1509 / E- 426/

LA SERENA, **16 NOV. 2009**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 1.365, de 02 de noviembre de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera de nacionalidad colombiana, doña **Claudia Herica MORALES CARMONA**, nacida el 31.05.1973, Filadelfia Caldas, Colombia, pasaporte N° **CC 30332378**, ingresó al país el 24.07.2009, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, junto a su hijo menor de edad **Brian Adrian GOMEZ MORALES**, nacido el 22.02.2002, Manizales Caldas, Colombia, pasaporte N° **NUIP 1002633703**, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad colombiana, doña **Claudia Herica MORALES CARMONA**, domiciliada en calle Las Violetas N° 494, Sindempart, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de \$ **23.416.-**, (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos) por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente y permitir igual conducta a su hijo menor de edad **Brian Adrian GOMEZ MORALES**, de la misma nacionalidad y domicilio.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribo a Usted
para su conocimiento

Enrique Reyes Harris

Abogado - Asesor Jurídico
Intendencia Región de Coquimbo

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena